



Observatorio
Permanente de
Integridad Electoral

Cuarto informe

Austeridad con costo democrático: Riesgos estructurales para la integridad electoral en el Plan B



Análisis desde un enfoque
de integridad electoral

Marzo 2026





Austeridad con costo democrático: riesgos estructurales para la integridad electoral en el plan B.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2026

Este documento fue redactado por Luis F. Fernández, Arturo Espinosa, Daniela Arias, Víctor Díaz y Francisco Rojas. Cuenta con la revisión y aprobación de las cuatro organizaciones que formamos parte del Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE), así como por las personas expertas en materia electoral, Mauricio Merino y Janine Otálora.

Introducción

Presentamos este nuevo informe con el análisis de la propuesta de reforma constitucional electoral que envió la presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, el pasado 17 de marzo de 2026. Esta es una reforma que pierde fuerza frente a los intentos previos de cambios electorales que no han alcanzado el consenso necesario mínimo para lograr la mayoría calificada. Es importante recordar que todas las reformas electorales sustantivas de 1977, 1994, 1996, 2007 y 2014 han sido resultado de amplios consensos entre las fuerzas políticas del país; normalmente impulsadas desde la oposición para conseguir equilibrios políticos y contrapesos institucionales en el diseño de nuestros sistemas electoral y político.

En este caso, la propuesta viene desde el poder Ejecutivo sin un consenso claro con la coalición oficialista (MORENA, PVEM y PT) en la versión del 4 de marzo y con un consenso apenas mayor, al menos anunciado en eventos públicos partidistas, con esta nueva propuesta del 17 de marzo, y que por declaraciones públicas sabemos que todavía no es seguro. La lógica de consenso plural con las otras fuerzas políticas se ha roto de manera progresiva desde 2022 y hoy parece que, por la vía de la mayoría legislativa, se podría imponer una visión unilateral de cómo deben organizarse las elecciones y los procesos de democracia directa en México.

El nombre del decreto plantea el nuevo objetivo de la reforma: “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de reducir privilegios y fortalecer la revocación de mandato”. Esta propuesta abandona los aspectos que provocaron la ruptura con PT y PVEM (la representación proporcional, la reducción de escaños en el Senado, la reducción del financiamiento de partidos) y se concentra en tres ejes: la reducción del gasto público asociado a órganos electorales y legislativos subnacionales; la homologación de la integración de los ayuntamientos; y, sobre todo, la modificación sustancial de las reglas de la revocación de mandato presidencial.

El patrón detrás de cuatro años de intentos de impulsar una reforma electoral revela, desde una perspectiva de integridad electoral, una serie de preocupaciones estructurales para nuestro sistema político-electoral.

En primer lugar, la negociación de estas reformas se ha dado sistemáticamente sin un consenso político amplio, sin diálogo con la oposición ni con la sociedad civil ni las instituciones involucradas en las elecciones, y reducida a transacciones entre aliados coyunturales que, como hemos señalado desde el Observatorio Permanente de Integridad Electoral, condicionan su respaldo a que no se toquen sus prerrogativas partidistas. El “respaldo” de la coalición oficialista al Plan B está condicionado a la preservación de los intereses de supervivencia de PT y PVEM, como lo atestiguan las declaraciones públicas de ambos partidos durante la semana del 17 al 20 de marzo de 2026, en las que el PT ha advertido que votará en contra si no se modifica la fecha de la revocación para evitar su concurrencia con las elecciones intermedias de 2027.

En segundo lugar, lo verdaderamente sustantivo ha quedado fuera de la discusión. Las agendas que definen la calidad de una democracia electoral se han sacrificado ante otras agendas: la discusión sería sobre la representación política o la necesidad de reducir el control cupular de los partidos políticos para la definición de candidaturas y designación de presupuestos partidistas; la sanción efectiva del vínculo entre delitos — particularmente los asociados al crimen organizado— y el retiro del registro a los partidos que se benefician de financiamiento ilícito; la regulación integral del voto desde el extranjero para las y los mexicanos en el extranjero; la atención a la violencia durante las elecciones y la garantía de la paridad de género como principio transversal e irreductible del sistema electoral. Todas estas agendas permanecen ignoradas o, peor aún, han sido objeto de regresiones como la omisión del principio de paridad en la integración de los ayuntamientos que el propio gobierno reconoció tras la presentación de la iniciativa. La consulta organizada para estos fines ha quedado completamente abandonada.

En tercer lugar, la iniciativa presenta problemas de fondo que comprometen la integridad electoral en múltiples dimensiones. El atropello al federalismo resulta evidente: dictar desde el centro la composición exacta de los cabildos municipales e imponer un techo presupuestal uniforme a todos los congresos estatales ignora la diversidad del pacto federal y subordina la soberanía de las entidades a una visión centralista de austeridad, ajena a cualquier diagnóstico objetivo sobre las necesidades diferenciadas de las instituciones subnacionales. Esta lógica

de recorte, presentada como austeridad republicana, reproduce paradójicamente la racionalidad neoliberal que el propio discurso oficial dice combatir: reducir el gasto público sin evaluar sus consecuencias sobre la calidad de los servicios que se prestan, en este caso, la organización de las elecciones y la deliberación legislativa. Y por si esto fuera poco, ni siquiera hay un estudio previo sobre el tamaño de los ayuntamientos del país, lo que eventualmente llevaría al absurdo de incrementar el número total de regidores en vez de disminuirlo en muchos casos.

La conversión de las elecciones intermedias en una campaña presidencial constituye quizá el riesgo más grave de esta iniciativa. Permitir que la persona titular del Ejecutivo haga campaña directa en su favor en el proceso de revocación de mandato, concurrente con la jornada electoral donde se renuevan gubernaturas, diputaciones federales y locales, ayuntamientos y cargos judiciales, introduce un efecto de arrastre (para bien y para mal de sus propios intereses) que desnaturaliza la revocación como instrumento ciudadano de control democrático del ejercicio de la autoridad. Los estándares internacionales de integridad electoral, particularmente los sistematizados por Norris (2014) y por la Comisión de Venecia (2002), exigen que los procesos de democracia directa operen bajo principios de neutralidad estatal (como ya lo establece el artículo 134 constitucional) y equidad en el acceso a los medios. La propuesta colisiona frontalmente con estos parámetros y con la jurisprudencia del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cabe señalar que, en conjunto con el anuncio de la presentación de la iniciativa constitucional, igualmente se mencionó que se presentarían leyes secundarias, no obstante, al cierre de la edición del presente informe, las propuestas de reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Ley General de Partidos Políticos no han sido presentadas formalmente. Sin embargo, con base en lo presentado ese día, se señaló que el contenido estaría relacionado con la reiteración de obligaciones de transparencia para los partidos políticos que ya existen en la legislación vigente —aunque no necesariamente se cumplan— sin que -en apariencia- se introduzcan mecanismos reales de sanción y la insistencia en entorpecer los recuentos de votos mediante un modelo de cómputos simultáneos a la recepción de paquetes que, lejos

de brindar certeza, incrementa exponencialmente el riesgo de errores y alimenta narrativas de fraude. Podría persistir además el riesgo latente de modificaciones a la estructura del INE y de los OPLEs que, de suceder en la legislación secundaria, produciría un daño irreversible al Servicio Profesional Electoral Nacional, columna vertebral de la organización técnica de las elecciones en México desde 1999.

En resumen, el presente informe analiza, desde la perspectiva de la integridad electoral y conforme a los estándares desarrollados por el marco de análisis del Electoral Integrity Project (Norris, 2014), la Global Commission on Elections, Democracy and Security (Kofi Annan Foundation, 2012) y los principios rectores de la Comisión de Venecia, cada una de las propuestas contenidas en este Plan B. El objetivo no es discutir la conveniencia política de la iniciativa, sino evaluar, con rigor académico, si sus disposiciones fortalecen o debilitan las condiciones institucionales que hacen posible la celebración de elecciones libres, justas y equitativas.

Como hemos sostenido en los informes previos de este Observatorio, el diagnóstico no es alentador: lo que se presenta como una reforma de austeridad y participación ciudadana es, en los hechos, un ejercicio unilateral de modificación de reglas electorales que no figuraron entre las prioridades expresadas por la ciudadanía en los espacios de consulta abiertos por el propio gobierno. Si lo que verdaderamente se busca es transformar de fondo el funcionamiento de nuestro sistema electoral, resulta indispensable abordar esa tarea con la seriedad que merece y sentar a la mesa a todos los actores políticos y sociales: partidos, organizaciones de la sociedad civil, academia, órganos electorales y a la ciudadanía. Lo que hoy termina ocurriendo con reformas limitadas, construidas sin consensos y aprobadas bajo la presión de calendarios políticos ajenos a la deliberación democrática, seguirá debilitando los pilares fundamentales sobre los que descansa la confianza ciudadana en el proceso electoral mexicano.

Revocación de mandato: ampliación de fechas y posible concurrencia

¿Qué se propone?

La iniciativa modifica el artículo 35 constitucional en tres sentidos concretos: fijar la jornada de revocación el primer domingo de junio del tercer o cuarto año del mandato —eliminando la prohibición de que coincida con elecciones federales o locales—; autorizar a la persona titular del Ejecutivo Federal a difundir el proceso y promover el voto a su favor; y reducir la veda de propaganda gubernamental a solo sesenta días previos a la jornada.

Análisis desde la integridad electoral

A favor podría señalarse la reducción de costos logísticos, que no necesariamente se traducen en ahorros económicos, y una mayor participación ciudadana al aprovechar la infraestructura de casillas ya instaladas. Sin embargo, no existe ahorro que pueda justificar los daños a la equidad electoral, que se podrían generar por la participación activa de la presidencia en las campañas electorales y el uso de recursos públicos.

Hacer coincidir la revocación con las elecciones intermedias —donde se renuevan gubernaturas, presidencias municipales y el Congreso, además de los cargos judiciales— pondría a la figura presidencial en la boleta. El resultado previsible es un efecto de arrastre: el debate público dejaría de girar en torno a perfiles y agendas locales para concentrarse en la ratificación o el rechazo de la persona titular del Ejecutivo, con el consecuente daño al voto informado.

El problema se agrava con la autorización para que las personas servidoras públicas y la propia presidencia hagan campaña activa. Al legalizar esa intervención en un proceso concurrente, la neutralidad estatal consagrada en el artículo 134 quedaría en letra muerta. Peor aún, se generaría un incentivo perverso para que sea el propio gobierno quien impulse y orqueste la convocatoria, usando su maquinaria institucional para movilizar votos mientras las fuerzas políticas de oposición compiten en condiciones radicalmente distintas.

A esto debe sumarse un efecto multiplicador de graves consecuencias: si se habilita a la Presidencia para hacer proselitismo en su defensa, la misma puerta queda abierta para que cualquier otra persona servidora pública (como quienes ocupan las gubernaturas o presidencias municipales) sometida a un proceso de revocación local, exija y ejerza el mismo derecho. El resultado sería una auténtica anarquía electoral, en la que múltiples autoridades en funciones volcarían simultáneamente sus aparatos de Estado y recursos públicos para defender su continuidad, asfixiando por completo a las candidaturas ordinarias y rompiendo cualquier parámetro de competencia justa. El diseño normativo actual ya contempla la posibilidad de desarrollar campañas informativas en respaldo de cualquiera de las posturas para la revocación -o no- del mandato, siempre desde el punto de vista de la ciudadanía promotora, y desde el seno de la autoridad en su faceta de educación cívica, en tanto ejercicio de participación ciudadana, entendiendo este como un procedimiento que canaliza el descontento popular sobre la persona titular del ejercicio administrativo del gobierno y no como lo pretende la iniciativa, de ser una especie de ratificación del periodo en el que se permita nuevamente salir a las calles a hacer actos de campaña.

Esto colisiona frontalmente con criterios ya consolidados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Jurisprudencia 12/2024 impone a las personas servidoras públicas un deber reforzado de prudencia discursiva derivado de los principios de neutralidad e imparcialidad, precisamente para no desequilibrar la competencia. En la misma línea, la Jurisprudencia 12/2015 establece que el artículo 134 tiene como finalidad sustancial fijar una prohibición concreta para la promoción personalizada de quienes integran el servicio público, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda. Por su parte, la Jurisprudencia 38/2013 es clara: la intervención de personas servidoras públicas vulnera la equidad cuando sus mensajes implican la intención de obtener el voto, favorecer a una fuerza política o vincularlas de cualquier forma a los procesos electorales. Estos criterios quedarían vaciados de contenido si esta reforma prospera.

Cabe señalar que la propuesta resulta riesgosa en consonancia con criterios recientes de la Sala Superior, que por mayoría autorizó a las y los

servidores públicos a promover la elección judicial en todos los niveles, aunque la reforma constitucional judicial reservaba esta facultad al INE. Nos enfrentaríamos entonces a un proceso electoral en 2027 en el que la presidencia de la República podrá intervenir de manera directa a su favor y todo el funcionariado público del país podrá promover la elección judicial favoreciendo candidaturas, como vimos en 2025.

Hay, además, un problema de fondo que trasciende la técnica jurídica. La revocación de mandato nació como un mecanismo de la ciudadanía: una herramienta de control pensada para destituir a quien ejerce el gobierno ante el rechazo generalizado a su gestión. Convertirla en un ejercicio concurrente donde el Estado tiene licencia para hacer campaña la desnaturaliza por completo. Deja de ser una válvula de exigencia popular y se convierte en un plebiscito ratificatorio organizado desde el poder, diseñado para capitalizar la movilización electoral en beneficio del partido gobernante, sea cual sea el partido de origen, pues estas reglas se aplicarían, en adelante, para las personas titulares del Poder Ejecutivo nacional y locales.

Sumado a todo lo anterior, la propuesta tampoco resiste el análisis desde la organización electoral. En buena parte del país, en 2027, el electorado llegará a la casilla con boletas para diputaciones federales, gubernaturas, diputaciones locales, integrantes de los ayuntamientos, e integrantes de los Poderes Judiciales Federal y locales. Agregar la boleta de revocación no es un ajuste menor: es una carga adicional sobre autoridades que ya operarán al límite de su capacidad logística, y sobre una ciudadanía a la que se le pedirá resolver simultáneamente decisiones de naturaleza, alcance y lógica completamente distintas. La concurrencia propuesta, lejos de optimizar los recursos asociados a la organización electoral, constituye un riesgo real de sobrecarga operativa y de fatiga ciudadana que terminaría por erosionar, paradójicamente, la participación que dice fomentar.

Ayuntamientos y congresos: homologación en su integración y presupuesto

¿Qué se propone?

La propuesta modifica los artículos 115 y 116 constitucionales para intervenir directamente en la conformación de los poderes locales. Por un lado, fija que todos los ayuntamientos del país deberán integrarse por una presidencia municipal, una sola sindicatura y entre siete y quince regidurías. Por otro, impone un tope presupuestal a los Congresos locales: sus egresos anuales no podrán rebasar el 0.70% del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente.

Análisis desde la integridad electoral:

Dictar desde el centro el tamaño exacto de los cabildos e imponer un techo presupuestal idéntico para todas las legislaturas estatales es, en términos sencillos, ignorar que México es un país diverso. Las entidades federativas no tienen la misma población, el mismo territorio ni la misma complejidad política, y la Constitución les reconoce soberanía precisamente para organizar sus instituciones conforme a sus propias realidades. Además, como ha sido expuesto ya por partidos y organizaciones de la sociedad civil, la mayoría de los municipios menos poblados tienen ayuntamientos con menos de 7 regidores, lo que produciría una aberración: con el propósito de recortar de tajo, el número de regidores del país aumentaría.

En los casos donde hay más regidores, las consecuencias más concretas de reducir su número de regidurías están en la representación. Menos escaños significa un umbral implícitamente más alto para que una fuerza minoritaria acceda al cabildo por representación proporcional. Dicho de otro modo: los partidos pequeños y las candidaturas independientes tendrán menos oportunidades de entrar y los ayuntamientos más poblados podrían quedar en manos casi exclusivas del partido mayoritario. Sin voces opositoras en el cabildo, la fiscalización del gasto municipal y la rendición de cuentas pierden el único espacio institucional donde ocurren de forma cotidiana.

De acuerdo con el documento “Radiografía de Regidores en México” publicado por el Colegio Nacional de Abogados Municipalistas, se señala que el promedio nacional de regidurías por municipio es de 6.9, revelando

que la normativa actual ya está por debajo del mínimo propuesto, siendo apenas entre 40 y 60 municipios de los 2,549 existentes en el país los que rebasan los 15. De prosperar la propuesta, se caería en la contradicción de ahorrar entre 150 y 300 millones de pesos reduciendo los cabildos que se exceden del número de la propuesta, pero incrementando el número de aquellos ayuntamientos donde hay menos de 7.

Pero hay otro problema que pasa desapercibido en el debate sobre los números: el texto propuesto para el artículo 115 suprime la mención expresa al principio de paridad en la integración de los ayuntamientos. No es una omisión menor ni un descuido de redacción. Eliminar ese mandato constitucional es una regresión en materia de derechos políticos, y como tal viola el principio de progresividad que rige en materia de derechos humanos. Lo que la Constitución garantiza no puede simplemente borrarse; menos aún cuando se trata de derechos cuya consolidación llevó décadas de lucha. Sin esa ancla constitucional, las legislaciones locales y secundarias quedan libres de reducir la participación política de las mujeres sin mayor obstáculo formal. Un proceso electoral no puede llamarse íntegro si sus propias reglas retroceden en la garantía de igualdad.

Esto también contraviene la fracción II del artículo 35 constitucional que dispone el derecho de la ciudadanía de poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

Finalmente, vale la pena señalar algo que suele quedar fuera del análisis técnico: cambios de esta magnitud en la arquitectura de representación local no deberían llegar por decreto desde el Ejecutivo Federal sin un diálogo real con los estados y las fuerzas políticas. Alterar cómo se gobiernan los municipios y cómo se financian los congresos locales sin ese consenso no es austeridad, es centralismo. Y un centralismo que, en la práctica, prioriza el control presupuestal y administrativo sobre la pluralidad, la inclusión y la calidad de la vida democrática en el nivel de gobierno más cercano a la gente.

Reducción de costos político-electorales

¿Qué se propone?

La iniciativa incorpora al artículo 134 constitucional un conjunto de restricciones salariales dirigidas específicamente a quienes integran la gran mayoría de los órganos electorales. Las remuneraciones de consejeras y consejeros, magistradas y magistrados, secretarías y secretarios, y titulares de áreas ejecutivas y técnicas del INE, de los Organismos Públicos Locales Electorales y de los tribunales electorales estatales no podrán rebasar el techo fijado para la Presidencia de la República. Adicionalmente, se les prohíbe contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de separación individualizados o regímenes especiales de retiro. En paralelo, se plantea una reducción progresiva del gasto del Senado en los siguientes cuatro años, hasta alcanzar un recorte del quince por ciento, respecto del ejercicio fiscal de este año.

Análisis desde la integridad electoral:

El argumento que sostiene estas medidas es la austeridad, y en abstracto suena razonable. El problema está en los detalles: el ahorro real que generan es marginal dentro del presupuesto público, mientras que los riesgos que introducen al funcionamiento del sistema electoral son concretos y de difícil reversión.

Las restricciones afectan dos tipos de perfiles que conviene distinguir. Por un lado, están quienes ocupan los cargos de dirección política de los órganos electorales: consejeras y consejeros del INE y de los OPLEs, y magistradas y magistrados de los tribunales electorales locales. Estos cargos no se cubren por la vía del servicio profesional sino mediante designación, y su remuneración forma parte de las condiciones bajo las cuales el Estado atrae perfiles con la trayectoria, independencia y criterio necesarios para arbitrar los procesos electorales. Reducirla sin consideración alguna por el perfil que se requiere no es austeridad: es una señal de que el cargo no merece lo que exige, lo que a mediano plazo incide directamente en la calidad de quienes estén dispuestos a asumirlo.

Por otro lado, las restricciones alcanzan también a las áreas ejecutivas y técnicas, donde opera el Servicio Profesional Electoral Nacional. Estas son las personas que sostienen operativamente las elecciones: fiscalizan el

financiamiento de los partidos, custodian la paquetería electoral y garantizan el conteo exacto de los votos. Son perfiles formados durante años dentro de una carrera especializada, y su régimen económico no es un privilegio: responde a una carga de trabajo que no tiene parangón en el servicio público ordinario. El artículo 97 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que en materia electoral todos los días y horas son hábiles, lo que en la práctica significa que el funcionariado electoral no tiene fines de semana, ni días festivos garantizados durante los procesos, y no percibe remuneración adicional por jornadas extendidas. Las prestaciones que ahora se busca eliminar son, en buena medida, la única compensación real a esa disponibilidad permanente. Precarizar esas condiciones tiene un efecto predecible: quienes acumulan más experiencia y mejor formación encuentran condiciones más competitivas fuera, y el servicio se va vaciando por arriba.

En ambos casos el resultado apunta en la misma dirección. La certeza, la imparcialidad y la eficacia con que se organizan las elecciones dependen de la calidad de quienes las conducen y las operan, desde la consejería presidenta hasta la jefatura de departamento que coordina la capacitación en campo. Erosionar esa cadena en nombre de la austeridad convierte un supuesto ahorro financiero en un costo que no aparece en ningún presupuesto, pero que el país termina pagando de otra forma: con instituciones electorales más frágiles, con menor confianza ciudadana en los resultados y con árbitros que llegan a cada jornada con menos condiciones para cumplir su función.

Llama la atención que las magistraturas regionales y las de Sala Superior del Tribunal Electoral quedan exentas de las reglas de austeridad. Si bien la reforma judicial redujo ciertas prestaciones en el Tribunal, lo cierto es que las remuneraciones quedan intocadas.

Por lo que respecta a la reducción gradual del presupuesto del Senado, sigue la misma tesitura: si bien el ahorro de recursos públicos es un objetivo legítimo, se presentan transgresiones potenciales que pueden comprometer la calidad de la democracia. La integridad electoral, en buena medida, depende de que los poderes del Estado operen con cierta distancia unos de otros. La reducción propuesta es una imposición del Ejecutivo que vulnera la división de poderes.

El Senado, como esencia, tiene las facultades de control y supervisión sobre otros órganos del Estado, este ajuste en el presupuesto oficial se traducirá en el despido de personal técnico y operativo cualificado, que en la mayoría de las ocasiones labora de manera eventual. Lo anterior puede limitar la capacidad técnica de sus comisiones y comités, careciendo de perfiles especializados y limitando las funciones más críticas de la Cámara Alta.

Entre la austeridad y el control: alertas a la integridad electoral en el Plan B

Si la reforma constitucional propuesta inicialmente buscaba un cambio profundo en la estructura del sistema electoral y la naturaleza de las instituciones, el “Plan B” tuvo que abandonar por completo, o en el mejor de los casos matizar, algunos temas clave, centrándose en ajustes operativos y administrativos. La transición no solamente representó un cambio en la estrategia parlamentaria, sino que puso de manifiesto una reevaluación de los límites de la negociación política, por lo menos con los aliados del oficialismo y la reiteración de la austeridad republicana como pilar de la legitimidad democrática. Si la iniciativa original era una propuesta centrada en el rediseño de la representación democrática, el Plan B es una herramienta de disciplina en la austeridad enfocada en el gasto subnacional, en donde subyace la imperiosa necesidad de hacer coincidir el ejercicio de revocación de mandato con las elecciones políticas intermedias permitiendo la injerencia del Poder Ejecutivo en todo el proceso electoral.

El rechazo de la reforma constitucional en materia electoral marcó la que quizá sea la primera gran derrota legislativa en la presente administración del Ejecutivo. En su confección, ausente todo viso de diálogo con fuerzas opositoras y con la ciudadanía, fue determinante la resistencia de los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, quienes identificaron en las propuestas un riesgo existencial de sus estructuras, pues es sabido que estos partidos satélites dependen en buena medida de la representación proporcional para garantizar su presencia en el Congreso, y enteramente del presupuesto público.

Ambas propuestas, la reforma primigenia y el “Plan B” mantienen la narrativa de la austeridad. Sin embargo a partir del análisis de la iniciativa

de reforma constitucional presentada ante el Senado de la República y de lo que se ha podido advertir en el discurso, sobre la iniciativa a las leyes secundarias, hay varios temas que se dejan de considerar, por ser aspectos constitucionales que no se pueden volver a someter a la discusión legislativa, pero que ameritan una mención ante su omisión:

- **La integración del Poder Legislativo**, en tanto la definición de diputaciones federales por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas abiertas, pues se deja intacto el sistema de 200 diputaciones que serán elegidas por listas cerradas, y la composición del Senado con 128 escaños, incluyendo las 64 de representación proporcional por el sistema de lista nacional.
- **El financiamiento de los partidos políticos**, un pretendido ajuste en la fórmula de asignación del financiamiento público de los partidos políticos que se cambia por un tope constitucional del gasto, centralizando la visión de la administración federal por encima de la de las entidades, redefiniendo la relación del pacto federal.
- **El voto extraterritorial**, que se plasmaba en el reconocimiento de la diáspora y las facilidades para la emisión del voto desde el extranjero.

El tránsito entre ambas iniciativas deja, por lo menos, una lección sobre el ejercicio del poder, mostrando la fragilidad de la supermayoría artificial cuando se tocan los intereses de supervivencia de los aliados minoritarios. A la fecha, de acuerdo con notas periodísticas, los partidos que llevaron al poder a la Cuarta Transformación han renovado, retóricamente, su unidad en torno al Plan B.

Conclusión

A la luz del análisis desarrollado en este informe, resulta evidente que el denominado "Plan B" de la reforma electoral, presentado el 17 de marzo de 2026, representa un riesgo estructural para la integridad del sistema democrático mexicano. Lejos de constituir un esfuerzo genuino por optimizar el funcionamiento de las instituciones del Estado, la iniciativa instrumentaliza el discurso de la austeridad republicana para justificar una reconfiguración centralista del poder y una alteración profunda de las condiciones de equidad en la competencia política.

Como hemos sostenido desde OPINE, la ausencia de un consenso amplio y plural en la construcción de estas reglas del juego no es un defecto menor, sino un síntoma de regresión democrática. La imposición unilateral de modificaciones constitucionales, condicionada únicamente por las exigencias de supervivencia de los aliados coyunturales del oficialismo, rompe con la tradición de reformas electorales que, desde 1977, buscaron generar equilibrios y contrapesos institucionales.

Los tres ejes centrales de la propuesta revelan una preocupante disonancia entre los objetivos declarados y sus consecuencias prácticas. En primer lugar, la modificación a las reglas de la revocación de mandato desnaturaliza por completo este instrumento de participación ciudadana. Al permitir su concurrencia con elecciones intermedias y autorizar la intervención proselitista de la Presidencia de la República, se vulnera frontalmente el principio de neutralidad estatal consagrado en el artículo 134 constitucional, generando un efecto de arrastre que asfixia la competencia ordinaria y contraviene los estándares internacionales de equidad electoral.

En segundo lugar, la intervención directa en la conformación de los ayuntamientos y en el presupuesto de los congresos locales constituye un atropello inaceptable al pacto federal. La imposición de un modelo homogéneo ignora la diversidad demográfica y política del país, elevando las barreras de entrada para las minorías políticas y suprimiendo, de manera alarmante, el mandato constitucional de paridad de género en el ámbito municipal. Esta visión centralizadora sacrifica la pluralidad y la representación política en el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía bajo la falsa premisa de un ahorro financiero.

Finalmente, las medidas de reducción de costos dirigidas a los órganos electorales y legislativos amenazan con dismantelar el Servicio Profesional Electoral Nacional, columna vertebral de la organización técnica de los comicios en México. La precarización de las condiciones laborales de quienes garantizan la certeza e imparcialidad de las elecciones no es austeridad, sino un debilitamiento deliberado de las capacidades institucionales del Estado para arbitrar la contienda política.

Este Plan B se aleja aún más de lo solicitado por la ciudadanía en los foros públicos sostenidos con la Comisión presidencial de la reforma electoral y manifestado en múltiples ponencias.

En definitiva, el Plan B sacrifica las agendas sustantivas que verdaderamente definirían la calidad de nuestra democracia —que será objeto de un análisis e informe posterior— en favor de un rediseño institucional que prioriza el control político y la movilización electoral desde el poder. Si el objetivo es fortalecer la confianza ciudadana en los procesos electorales, el camino no puede ser la imposición de reglas asimétricas ni el debilitamiento de los árbitros. La integridad electoral exige, hoy más que nunca, un retorno al diálogo plural, al respeto irrestricto de los derechos políticos adquiridos y a la defensa de las instituciones que hacen posible la celebración de elecciones auténticamente libres y justas.

Recomendaciones

Finalmente hacemos algunas recomendaciones en torno a temas que desde OPINE consideramos esenciales tomar en cuenta en esta nueva propuesta de reforma constitucional en materia electoral.

- **Blindar la neutralidad del Estado.** Restituir la prohibición absoluta de participación proselitista de personas servidoras públicas en cualquier proceso electoral incluida la elección judicial o mecanismo de democracia directa. Cualquier excepción vulnera directamente la equidad en la contienda.
- **Evitar la concurrencia de la revocación de mandato con elecciones.** Mantener la separación entre ambos ejercicios. La concurrencia genera efectos de arrastre y de polarización, distorsiona el voto informado y desnaturaliza la revocación como mecanismo ciudadano.
- **Restablecer la paridad de género en la integración de los ayuntamientos.** A pesar de la nota enviada posteriormente para la atención de este tema, su corrección debe procurarse de manera

correcta para la implementación de dichos cambios si se aprueba la reforma constitucional.

- **Frenar el uso de recursos públicos con fines electorales.** Reforzar los controles, sanciones y mecanismos de fiscalización para impedir la intervención gubernamental en la competencia política.
- **Preservar la pluralidad y la representación política.** Abstenerse de imponer modelos homogéneos en la integración de ayuntamientos y congresos locales. Las entidades deben conservar margen de diseño institucional conforme a su realidad. Reevaluar la reducción de regidurías en los ayuntamientos que eleven barreras de acceso para minorías. Garantizar explícitamente la paridad de género.
- **Fortalecer el servicio profesional electoral.** Evitar medidas de austeridad que precaricen al personal técnico. La integridad electoral depende directamente de la especialización, estabilidad y condiciones laborales del funcionariado.
- **Alinear las reformas con estándares internacionales.** Adoptar principios y buenas prácticas de integridad electoral que garanticen comicios libres, auténticos y equitativos como parámetro mínimo de diseño institucional.